



DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

LIC. FRANCISCO DALL'ANESE RUIZ  
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA  
01 de setiembre del 2005  
[ORIGINAL FIRMADO]

#### • Trámite de nombramientos de servidores meritorios

Se pone en conocimiento la Circular N° 08-CIR -2005 del Departamento de Personal, Gestión Humana, dirigida a jefes, coordinadores, encargados de oficinas y funcionarios de despachos judiciales, con fecha 26 de agosto del presente año, la cual literalmente dispone:

*“El Departamento de Personal comunica a todos los jefes, coordinadores, encargados de oficinas y funcionarios de despachos judiciales que cada vez que sea nombrado un servidor meritorio, necesariamente **deben de enviar a este Departamento la proposición de nombramiento, indicando el periodo (JORNADA DE LA MAÑANA Y/O DE LA TARDE Y FECHA DE INICIO Y FECHA DE VENCIMIENTO), por el cual es nombrado, para los siguientes efectos:***

a) *Al ingresar la proposición de nombramiento al Departamento de Personal, automáticamente el meritorio queda cubierto por la póliza colectiva de riesgos del trabajo que cubre a los*

*servidores propietarios e interinos. (Sesión de Consejo Superior No. 74-2001 de 18-09-01 ARTÍCULO LXVII)*

b) *El tiempo como servidor meritorio se computa para efectos de experiencia laboral por parte de la Sección de Reclutamiento y Selección.*

*Asimismo y según lo dispuesto por la Ley Orgánica en su artículo 139 se debe nombrar un máximo de dos servidores meritorios por despacho.*

*Además, se les hace saber que el artículo 140 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: “Los servidores meritorios deben tener las mismas calidades que los propietarios, y tendrán derecho a ser elegidos en propiedad o para reponer a los propietarios durante sus ausencias temporales, una vez calificados por el Departamento de Personal.” Mba Francisco Arroyo Meléndez. Jefe Departamento de Personal”.*